



**UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO**  
UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA  
DE ZONAS ARIDAS



## **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERIODOS SABÁTICOS**

Aprobado por el H. Consejo Regional  
El día 8 de abril de 1996

El presente Reglamento tiene como base el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y las cláusulas 123 y 124 del Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUAUACH y norma el otorgamiento de la prestación de periodo sabático para los académicos de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas.

Los profesores de la URUZA podrán gozar de su periodo sabático bajo los siguientes lineamientos:

1° El periodo sabático debe ser utilizado preferentemente en estudios de posgrado o especialización, contabilizándose el tiempo dentro del periodo total de estudios. Además otras actividades que se pueden realizar dentro del periodo sabático son:

- Efectuar investigación con otras instituciones
- Escribir y reportar resultados de investigación
- Asesorar y otorgar asistencia técnica a organizaciones de productores
- Participar en programas de intercambio académico
- Realizar estancia de investigación y docencia en otras Instituciones

2° El profesor presentará su proyecto de periodo sabático con 6 meses de anticipación. El proyecto debe contar con el visto bueno del área a la que pertenece al interesado.

3° El área para otorgar la aprobación del proyecto deberá tomar en cuenta:

- a) Que el proyecto reúna los requisitos señalados en el Artículo 5° de este Reglamento.
- b) Que la actividad a realizar sea acorde con las funciones y objetivos de la UACH.
- c) Que la actividad signifique una dedicación de tiempo completo.
- d) Que la actividad esté relacionada con el quehacer académico del profesor y del área a la que pertenece.
- e) Se identifique la forma posible en que se cubran las materias y otras actividades que deje pendientes el interesado.
- f) Que haya una repercusión en la superación académica del profesor.
- g) Que cubran los requisitos establecidos en las cláusulas 123 y/o 124 del Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUAUACH vigentes.

4° El proyecto de trabajo en el periodo sabático debe contener en forma detallada los siguientes aspectos:

- Nombre, antigüedad, periodos sabáticos disfrutados anteriormente
- Actividades a desarrollar (que incluya objetivos, lugares y tiempos exactos)
- Lugar donde se llevará a cabo
- Institución o Asociación donde se tendrá la estancia
- Responsable de la Institución donde se realizará el sabático
- Aprobación de la Institución o Asociación donde se llevará a cabo su estancia sabática
- Fechas de inicio y de término
- Fecha de presentación de informes
- Oficio de aprobación del área académica correspondiente
- Enviar copia del proyecto a la Subdirección Académica
- Identificar claramente las actividades que quedarán pendientes (cursos, investigaciones, servicio) y la forma de cubrirlas
- Apoyos extraordinarios solicitados (financieros, equipo, espacios, etc).

5° El área académica correspondiente dará respuesta a la solicitud del técnico académico o profesor, a más tardar en 15 días hábiles después de haberla recibido.

6° El Consejo Regional puede delegar en la Comisión Académica la revisión y análisis del proyecto de trabajo de periodo sabático.

7° Los aspectos que se tomarán en cuenta en el H. Consejo Regional y/o Comisión Académica, para el dictamen son.

- En caso de que el proyecto sea regresado al profesor, deberá efectuar las correcciones y enviarlo nuevamente al Consejo Regional para su reconsideración.
- El profesor que obtenga permiso para disfrutar sabático deberá hacer entrega de todo los bienes que obre en su poder y pertenezcan a la Universidad, como equipo, material bibliográfico, etc.

8° El Consejo Regional revisará el proyecto y en un plazo máximo de 20 días hábiles después de haberlo recibido emitirá su dictamen.

9° Al finalizar el periodo sabático el profesor deberá presentar un informe escrito detallado especificando:

- Actividad desarrollada
- Tiempo y espacios reales
- Metas alcanzadas
- Análisis sobre los beneficios institucionales
- Principales dificultades
- Posibles convenios para continuidad de trabajos

Así mismo y en base al acuerdo 63/2007 de fecha 18 de septiembre del 2007, deberá presentar un seminario ante la Comunidad durante el primer mes después de su reincorporación a la Unidad Regional.

10° No se otorgará otro permiso sabático o académico en caso de que el técnico académico o profesor no cumpla con la presentación del informe de la actividad desarrollada y cuando por negligencia del mismo no se cumpla con la actividad programada.

11° Cuando el técnico académico o profesor haya recibido apoyos extraordinarios y por negligencia del mismo no se haya cumplido el programa de trabajo establecido, deberá reintegrar a la Universidad el apoyo recibido.

12° Cuando por causas ajenas a su voluntad el profesor no pueda continuar con el programa de trabajo establecido, deberá comunicarlo inmediatamente al Consejo Regional, acompañado de un proyecto de reprogramación y la justificación correspondiente, debiendo estar dentro del mismo periodo de tiempo solicitado.

13° Los periodos sabáticos no se podrán dar de manera excesiva.